

INDUSTRIA MILITAR
OFICINA LEGAL
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bogotá, D.C. 13 AGO 2025

Señor

JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO

Carrera 92 N°17 B -35 Torre 2 Apartamento 706 Hayuelos

jeal19682004@hotmail.com

Bogotá

REFERENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se procede a notificarle por medio del presente aviso sobre el siguiente acto administrativo, debido a que no fue posible efectuar la notificación personal a pesar de haberse intentado.

Notificación Resolución No.183 del 22 de julio de 2025 *"Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de Prestaciones Sociales por Vencimiento de Terminado Pactado del señor JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO"*.

CIUDADANO: JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO

IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía 11.315.513

EXPEDIDO POR: INDUSTRIA MILITAR

RECURSO: En la parte resolutive del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

TIPO DE TRÁMITE: Notificación por Aviso

La parte resolutive del acto administrativo en mención dispone lo siguiente:



SC-537-1, 2, 3



SA 344-1, 2, 3



OS 896-1, 2, 3



CMD-56-00014



Importador - Res. 011940
Exportador - Res. 011941



Res. No CSR 0536 - 2021

Industria Militar - INDUMIL

www.indumil.gov.co

Oficinas Centrales Bogotá, Colombia | Calle 44 No 54 - 11 CAN

Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" Sibaté | Costado Occidental Represa el Muña

Fábrica General "José María Córdova" Soacha - Cundinamarca | Cra. 17 No 30 - 211 sur Ciudad Latina

Fábrica "Santa Bárbara" Sogamoso - Boyacá | Calle 54. No 10 D - 10.

Tel: 57 (1) 220-7800

indumil@indumil.gov.co / notificacionesjudiciales@indumil.gov.co / sovtransparente@indumil.gov.co

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales definitivas a que tiene derecho el señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.315.513 expedida en Girardot (Cundinamarca) por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$28.430.501)**, con cargo a la respectiva apropiación presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que la suma a que se refiere el artículo anterior queda cubierta en la siguiente forma:

PRESTACIONES POR PAGAR	
BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	2.188.622
PRIMA DE VACACIONES	3.485.945
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	416.880
PRIMA DE NAVIDAD	1.815.596
PRIMA EXTRALEGAL DE GESTIÓN NO FACTOR SALARIAL	2.292.842
VACACIONES COMPENSADAS	5.345.115
PRIMA LEGAL DE SERVICIO	1.608.898
SUBTOTAL	17.153.898
RETROACTIVO 2025	
SUELDO BÁSICO (Retroactivo desde el 01 de enero a 31 de marzo de 2025)	442.204
PERMISO CALAMIDAD DOMESTICA	40.909
INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA	145.454
AUXILIO DE INCAPACIDAD GENERAL	525.968
SUBTOTAL RETROACTIVO 2025	1.154.535
LIQUIDACIÓN CESANTÍAS (REGIMEN MIXTO)	10.122.068
SUBTOTAL PRESTACIONES SOCIALES	28.430.501
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	28.430.501
DEDUCCIONES	
SEG.SOC PENSIÓN (4%)	133.726
SEG.SOC SALUD (4%)	133.726
SEG.SOC FONDO DE SOLIDARIDAD (1%)	83.446
RETENCIÓN EN LA FUENTE	416.000
ITAU CORPBANCA	3.038.666
VALOR DEDUCCIONES	3.805.564
TOTAL A FAVOR	24.624.937

Industria Militar - INDUMIL

www.indumil.gov.co

Oficinas Centrales Bogotá, Colombia | Calle 44 No 54 – 11 CAN

Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" Sibaté | Costado Occidental Represa el Muña

Fábrica General "José María Córdova" Soacha – Cundinamarca | Cra. 17 No 30 – 211 sur Ciudad Latina

Fábrica "Santa Bárbara" Sogamoso – Boyacá | Calle 54, No 10 D – 10.

Tel. 57 (1) 220-7800

indumil@indumil.gov.co / notificacionesjudiciales@indumil.gov.co / sovtransparente@indumil.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Que teniendo en cuenta las deducciones de ley realizadas dentro de la presente liquidación definitiva, se ordena pagar con cargo a la respectiva apropiación presupuestal el saldo a favor del señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**, por valor VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.624.937), el cual debe ser girado a la cuenta de ahorros N°720131333 del Banco ITAU.

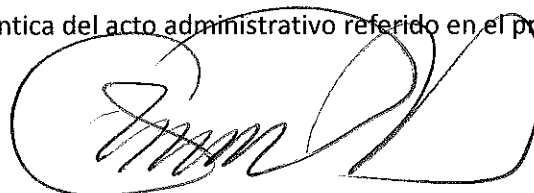
ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución será archivada en la historia laboral del señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO** de la presente Resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), teniendo como datos de contacto el correo electrónico registrado jeal19682004@hotmail.com, dirección de domicilio en la Carrera 92 N° 17 B – 35 Torre 2 Apartamento 706 Hayuelos – Bogotá, y al número de teléfono 313 4419424.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), ley 1437 de 2011, y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de su notificación, según los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.”.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación del acto administrativo se **considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso** en el lugar de destino.

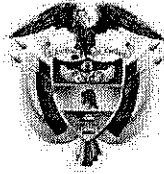
Se anexa copia íntegra y auténtica del acto administrativo referido en el presente aviso.



Coronel (R) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO
Presidente Industria Militar

Anexo: Resolución No.183 del 22 de julio de 2025 (2 folios)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INDUSTRIA MILITAR
RESOLUCIÓN No. 183 DE 2025

(22 JUL 2025)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de Prestaciones Sociales por Vencimiento de Término Pactado del señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**.

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 2069 de 1984, Decreto 2701 de 1988, Acuerdo 586 de 2022 y en concordancia con los Decretos 156 y 157 del 2022, Decreto 1103 del 30 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.315.513 expedida en Girardot (Cundinamarca), se vinculó a la Industria Militar mediante contrato de trabajo el día 01 de abril de 1996 y se desvinculó el día 31 de marzo de 2025, por Vencimiento de Término Pactado, el cual fue notificado por la Industria Militar mediante oficio N° 02.998.278 del 23 de enero de 2025. El último cargo desempeñado fue el de Profesional Master III – 21 en la Gerencia de Tecnología de la Información.
2. Que de conformidad con la liquidación se reconoce y paga con la presente Resolución y que ha sido elaborada por la Gerencia de Talento Humano de acuerdo con las disposiciones del artículo 65, Decreto 2701 del 29 de diciembre de 1988, que regulan las prestaciones a que tiene derecho el señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**, es preciso reconocer el valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$28.430.501)**.
3. Que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2000009902/2025 expedido por la Gerencia Financiera – Dirección de Presupuesto, se respalda el compromiso del pago de las prestaciones sociales.
4. Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 0611 del 03 de junio de 2025, ordenó un incremento salarial del 7% para todos los empleados públicos a partir del 1 de enero de 2025.
5. Que en consecuencia, mediante el Acuerdo 608 del 19 de junio de 2025, la Junta Directiva de la Industria Militar aprobó el incremento salarial del 7%, para los trabajadores de su planta de personal.
6. Que el señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**, perteneció al régimen tradicional o cesantías retroactivas, sin embargo, el día 10 de diciembre de 2009, solicitó el traslado de las mismas al Fondo Nacional del Ahorro – F.N.A, por lo tanto, la Industria Militar dando cumplimiento a lo solicitado y teniendo en cuenta los anticipos a dicha data, procedió a trasladar **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.591.483)** al citado Fondo.

7. Que, a partir del traslado hasta el momento del retiro, la Industria Militar consignó en el Fondo Nacional del Ahorro - F.N.A, a favor del señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**, los dineros causados mes a mes por concepto de cesantías, cuyo valor es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$182.875.805)**, suma ésta que podrá ser reclamada por el exfuncionario directamente ante el Fondo en mención.
8. Que el retroactivo de las cesantías causadas del 01 de enero al 31 de marzo de 2025, arrojó un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.122.068)**, el cual se incluye y paga en la presente liquidación.
9. Que el señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**, suscribió libranza con el banco ITAU del 01 de septiembre de 2021, por medio de la cual se autoriza que:

"En caso de terminación de mi contrato de trabajo, relación laboral, contrato de prestación de servicios o vinculación como integrante en la cooperativa, por cualquier causa, incluso por muerte, eventos en los que se dará por vencido el plazo de la obligación y de manera general, en todo evento que se declaren el plazo vencido mis obligaciones a favor de Itaú, los autorizo expresa e irrevocablemente para que el valor total del saldo pendientes del crédito anteriormente descrito sea descontado de mis salarios pendientes, honorarios, remuneraciones por prestación de servicios, remuneraciones como integrante de cooperativa, prestaciones sociales, cesantías o sus intereses, indemnizaciones, bonificaciones, vacaciones, primas legales o extralegales, liquidaciones o cualquier emolumento al que contractual o legalmente tenga derecho y que se trasladen directamente a Itaú para que sean imputados al crédito respectivo."

10. Que dando cumplimiento a lo acordado entre la Industria Militar y el Banco Itaú mediante otro sí No. 1 del convenio de libranza, se procederá a descontar lo correspondiente a dos (2) cuotas, tal como textualmente se pactó en le literal (g) de la cláusula primera, así:

"(...)"

(g.) En caso de retiro, desvinculación voluntaria o no del empleado, contratista o afiliado, o terminación del contrato de trabajo, la relación laboral, contrato de prestación de servicios o afiliación, cualquiera sea la causa, incluso en el caso de muerte del trabajador contratista o afiliado o cuando sea acelerado el plazo de las obligaciones a cargo del empleado, contratista o afiliado por parte del BANCO, LA ENTIDAD se obliga a descontar del valor equivalente dos cuotas del crédito de libranza del empleado (...)"

11. Que el Banco ITAÚ informó a la Industria Militar mediante correo electrónico del 03 de julio de 2025, que el señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO** a la fecha presenta un saldo total por concepto de Libranza por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$66.473.936)**, con corte al 03 de julio de 2025.
12. Que en consecuencia de lo anterior, en la nómina mensual se descontaba un valor de **UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.519.333)**, por tal concepto se procederá a descontar de la presente liquidación de prestaciones sociales la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.038.666)**, valor que deberá ser girado a favor del Banco Itaú.

En mérito de lo expuesto, la Industria Militar

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales definitivas a que tiene derecho el señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.315.513 expedida en Girardot (Cundinamarca) por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$28.430.501)**, con cargo a la respectiva apropiación presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que la suma a que se refiere el artículo anterior queda cubierta en la siguiente forma:

PRESTACIONES POR PAGAR	
BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	2,188,622
PRIMA DE VACACIONES	3,485,945
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	416,880
PRIMA DE NAVIDAD	1,815,596
PRIMA EXTRALEGAL DE GESTIÓN NO FACTOR SALARIAL	2,292,842
VACACIONES COMPENSADAS	5,345,115
PRIMA LEGAL DE SERVICIO	1,608,898
SUBTOTAL	17,153,898
RETROACTIVO 2025	
SUELDO BÁSICO (Retroactivo del 01 de enero al 31 de marzo de 2025)	442,204
PERMISO CALAMIDAD DOMESTICA	40,909
INCAPACIDAD GENERAL AMBULATORIA	145,454
AUXILIO DE INCAPACIDAD GENERAL	525,968
SUBTOTAL RETROACTIVO 2025	1,154,535
LIQUIDACIÓN CESANTÍAS (REGIMEN MIXTO)	10,122,068
SUBTOTAL PRESTACIONES SOCIALES	28,430,501
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	28,430,501
DEDUCCIONES	
SEG.SOC PENSIÓN (4%)	133,726
SEG.SOC SALUD (4%)	133,726
SEG.SOC FONDO DE SOLIDARIDAD (1%)	83,446
RETENCIÓN EN LA FUENTE	416,000
ITAU CORPBANCA	3,038,666
VALOR DEDUCCIONES	3,805,564
TOTAL A FAVOR	24,624,937

ARTÍCULO TERCERO: Que teniendo en cuenta las deducciones de ley realizadas dentro de la presente liquidación definitiva, se ordena pagar con cargo a la respectiva apropiación presupuestal el saldo a favor del señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**, por valor **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.624.937)**, el cual debe ser girado a la cuenta de ahorros N° 720131333 del Banco ITAU

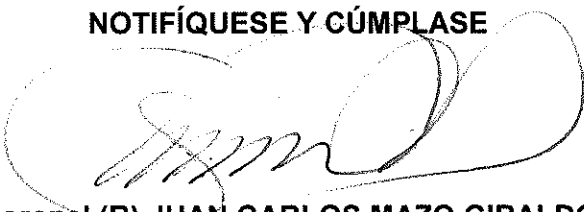
ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución será archivada en la historia laboral del señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **JORGE ELIECER ALVIS LIZCANO** de la presente Resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), teniendo como datos de contacto el correo electrónico registrado jeal19682004@hotmail.com, dirección de domicilio en la Carrera 92 N° 17 B – 35 Torre 2 Apartamento 706 Hayuelos – Bogotá, y al número de teléfono 313 441 94 24.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), ley 1437 de 2011, y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, según los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 JUL 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Coronel (R) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO
Presidente de la Industria Militar

Vo. Bo.: Dra. Lilia Mercedes Mena López - Vicepresidencia Corporativa
Revisó: Abg. Carolina Ladino Cortés – Jefe Oficina Legal
Revisó: Abg. Lina Marcela Zambrano Espinosa – Profesional Oficina Legal
Vo. Bo.: Abg. Andrea del Pilar Corredor Gómez - Gerente Talento Humano
Revisó: Abg. Andrea Catalina Pinto Rincón – Directora de Bienestar
Elaboró: Rubén Alexander Fajardo Toledo - Profesional Talento Humano







Oficina 03067469
Bogotá 0420 470

22/07/25
10:30 AM